



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 NOV 2017.

VISTO: Las resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 30 de marzo de 2012 y 12 de enero de 2015.

RESULTANDO: Que por la primera se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **TONOSOL S.A.**, tendiente a la construcción y equipamiento del Hotel Aloft, ubicado en la calle Victor Soliño 349 de la ciudad de Montevideo y por la segunda se modificó el numeral 6° de la primera, a fin de establecer el plazo dentro del cual se podrán realizar las inversiones al amparo de los beneficios promocionales, del 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2016.

fr.
VTO. B.
M.E.F.

75168-A2/16
al'
CONSIDERANDO: I) Que la firma **TONOSOL S.A.** solicita autorización para trasponer el beneficio otorgado en el numeral 2° de la primera resolución mencionada, a la importación de bienes de activo fijo destinados a la construcción; el beneficio otorgado por el numeral 3°, a la importación de bienes de activo fijo destinados al equipamiento y a la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la obra civil, que no implican modificación en la inversión total ya declarada; otorgamiento de beneficios a las mencionadas importaciones al amparo de lo establecido por el artículo 3° inc. g. y f. del Decreto 175/2003 y prórroga en el plazo establecido para la ejecución de la inversión comprometida.

II) Que en la resolución original se omitió incluir UI 4.256.752 por concepto de imprevistos en el beneficio previsto en el numeral 2º de la Resolución de fecha 30 de marzo de 2012.

III) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución Nº 1.248, del 10 de agosto de 2010.

**LA MINISTRA DE TURISMO,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

R E S U E L V E N

1º.- Modifícase el numeral 2º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de marzo de 2012 el que quedará redactado de la siguiente forma: "2º.- Autorízase a la empresa **TONOSOL S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto Nº 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de UI 80.487.164."

2º.- Modifícase el numeral 3º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de marzo de 2012 el que quedará redactado de la siguiente forma: "3º.- Autorízase a la empresa **TONOSOL S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto Nº 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

equipamiento cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por hasta un monto imponible de UI 5.484.649.”

3º.- Modifícase el numeral 6º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de marzo de 2012, a fin de establecer que el plazo dentro del cual podrán realizarse las inversiones al amparo de los beneficios promocionales comprende desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2017.

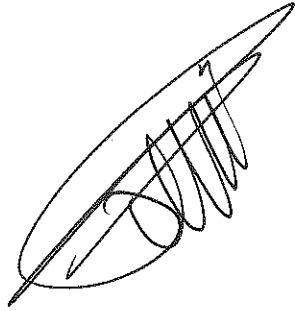
4º.- Autorízase a la empresa **TONOSOL S.A.** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso b. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la importación de bienes y servicios destinados a la construcción, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por hasta un monto imponible de UI. 3.151.824.

5º.- Autorízase a la empresa **TONOSOL S.A.** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso f. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la importación de bienes y servicios destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por hasta un monto imponible de UI. 3.020.636.

6º.- Autorízase a la empresa **TONOSOL S.A.** a usufructuar la exoneración del 50% de todas las tasas y tributos que graven las importaciones de bienes, según consta en el cuadro de inversiones aprobado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g. del Decreto N° 175/003.

VTU. 03
MEF.
05768-42

ok 7º.- Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y notifíquese a la empresa.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'L' followed by several loops and a long horizontal stroke.

Sra. LILIAM KECHICHIAN
MINISTRA
Ministerio de Turismo